

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Agustín" de 12 Hás. (doce hectáreas) "Santa Clara" de 6 Hás. 9,600 m². (seis hectáreas nueve mil seiscientos metros cuadrados) y "Juana" de 8 Hás. 0145 m². (ocho hectáreas ciento cuarenticinco metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "San Agustín", "Santa Clara" y "Juana", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00054-85-AG/DGRAAR

Lima, 08 de Noviembre de 1985.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad, de los predios rústicos denominados "HUACAMAYO" de 48 Has. 1,700 m²., "SAN JUAN" de 117 Has. 4,500 m². y "PORVENIR" de 104 Has. 0187 m²., de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema de fecha 11 de Junio de 1898 y Resoluciones Ministeriales sin número la primera y Nº 1518 la segunda, de fechas 27 de Febrero de 1923 y 25 de Junio de 1958 se otorgaron a favor de los señores SCHULER HERMANOS, JOSE S. FEGER y TEODORO RANDOLF VOGT, los Títulos de Propiedad Nos. 107, 291 y 12769-B. sobre los predios rústicos "HUACAMAYO", "SAN JUAN" y "PORVENIR", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0094-85-DR-XV-P, 0100-85-DR-XV-P y 106-85-DR-XV-P, todas de fecha 28 de Mayo de 1985, la Dirección de la Región Agraria XV Pasco, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del inciso c) del Art. 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunida-

des Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse dichos predios ocupados por poseedores de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 20 de Setiembre de 1985 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "HUACAMAYO" de 48 Has. 1,700 m². (Cuarentiocho hectáreas mil setecientos metros cuadrados), "SAN JUAN" de 117 Has. 4,500 m². (ciento diecisiete hectáreas cuatro mil quinientos metros cuadrados), y "Porvenir" de 104 Has. 0187 m². (ciento cuatro hectáreas ciento ochentisiete metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos denominados "HUACAMAYO", "SAN JUAN" y "PORVENIR", con las extensiones superficiales y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará el Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de la Jurisdicción.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00861-85-AG/DGRAAR

Lima, 08 de noviembre de 1985

VISTO:

El expediente administrativo sobre declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico signado con el Nº 35 "A" de 14 Hás. 8,000 m². de extensión superficial, ubicado en el distrito de Padre Felipe Layando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; y,